PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

17.10.2007 PE396.542v01-00

ENMIENDAS 1-6

Proyecto de informe **(PE396.410v01-00)**
Jean-Marie Cavada
Propuesta de Decisión del Consejo por la que se define la 1 benzilpiperacina (BZP) como una nueva droga sintética que debe estar sujeta a las medidas necesarias de control y sanciones penales
(COM(2007)0430 – 11974/2007 – C6-0285/2007 – 2007/0811(CNS))

Propuesta de decisión

Enmienda presentada por Marco Cappato y Alexander Alvaro

Enmienda 1

El Parlamento Europeo rechaza la propuesta de la Comisión

Or. en

Enmienda presentada por Kartika Tamara Liotard

Enmienda 2

El Parlamento Europeo rechaza la propuesta de la Comisión

Or. en

Proyecto de resolución legislativa

Enmienda presentada por Marco Cappato y Alexander Alvaro

Enmienda 3
Apartado 2

2. Señala a la atención de la Comisión y del Consejo ***la falta de pruebas científicas concluyentes*** del informe de evaluación del riesgo en que se basa la propuesta de la Comisión, en particular en lo relativo a ***los riesgos globales y*** los daños causados por esta ***sustancia***, y destaca la necesidad de realizar más estudios ***antes de que se pueda adoptar una decisión;***

Or. en

Enmienda presentada por Kartika Tamara Liotard

Enmienda 4
Apartado 2

2. Señala a la atención de la Comisión y del Consejo ***la falta de pruebas científicas concluyentes*** del informe de evaluación del riesgo en que se basa la propuesta de la Comisión, en particular en lo relativo a ***los riesgos globales y*** los daños causados por esta ***sustancia***, y destaca la necesidad de realizar más estudios ***antes de que se pueda adoptar una decisión;***

Or. en

Enmienda presentada por Marco Cappato y Alexander Alvaro

Enmienda 5
Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Atrae la atención de la Comisión y del Consejo sobre el hecho de que someter una sustancia a medidas de control, de conformidad con la Decisión 2005/387/JAI del Consejo, de 10 de mayo de 2005, relativa al intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de las nuevas sustancias psicotrópicas[1], implica también someter actos relacionados con esta sustancia a sanciones penales, como resultado de lo cual se requiere certeza en lo que concierne a los riesgos para la salud y sociales asociados con la sustancia;

Or. en

[1] ***DO L 127 de 20.5.2005, p. 32.***

Enmienda presentada por Kartika Tamara Liotard

Enmienda 6
Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. ***Atrae la atención de la Comisión y del Consejo sobre el hecho de que someter una sustancia a medidas de control, de conformidad con la Decisión 2005/387/JAI del Consejo, de 10 de mayo de 2005, relativa al intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de las nuevas sustancias psicotrópicas[1], implica también someter actos relacionados con esta sustancia a sanciones penales, como resultado de lo cual se requiere certeza en lo que concierne a los riesgos para la salud y sociales asociados con la sustancia;***

Or. en

[1] ***DO L 127 de 20.5.2005, p. 32.***